

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE AGUADAS ALCALDIA MUNICIPAL

**DECRETO N° 133
DICIEMBRE 30 DE 2005**

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2006 EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS”

El Alcalde del Municipio de Aguadas Caldas, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 63 y 64 del Acuerdo 68 de Junio 18 de 1999 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo Número 35 de Diciembre 6 de 2005, adoptó el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión para la vigencia fiscal del año 2006 en el Municipio de Aguadas.

Que el artículo 63 del Acuerdo 68 de Junio 18 de 1999, establece que corresponde al Alcalde Municipal expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio,

Que su aplicación conlleva la corrección de errores aritméticos o de leyenda en que se haya incurrido,

Que revisado el Presupuesto no se encontraron errores de transcripción ni errores aritméticos,

D E C R E T A

ARTICULO 1. RENTAS. Fijase los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Aguadas para la vigencia fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2006 en la suma de Ocho Mil Doscientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos M/Cte (\$8.299.716.939) discriminados así:

PRESUPUESTO 2006

1	INGRESOS CORRIENTES			8.075.904.882
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS			612.000.000
1.1.1	IMPUESTOS DIRECTOS		265.000.000	
1.1.1.1	Impuesto Predial Unificado	230.000.000		
1.1.1.2	Circulación y Tránsito	35.000.000		
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS		347.000.000	
1.1.2.1	Industria y Comercio	120.000.000		
1.1.2.2	Avisos, Vallas y Tableros	21.000.000		
1.1.2.3	Espectáculos Públicos	3.000.000		
1.1.2.4	Juegos Permitidos	4.000.000		
1.1.2.5	Degüello de Ganado Menor	4.000.000		
1.1.2.6	Sobretasa a la Gasolina	160.000.000		
1.1.2.7	Hilos y Niveles	500.000		
1.1.2.8	Estampilla Procultura	25.000.000		
1.1.2.9	Sobretasa Bomberil	3.500.000		
1.1.2.10	Degüello de Ganado Mayor	6.000.000		
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			7.463.904.882
1.2.1	TASAS, TARIFAS O DERECHOS		129.000.000	
1.2.1.1	Matadero y Báscula	4.000.000		
1.2.1.2	Plaza de Ferias	5.000.000		
1.2.1.3	Registros de Patentes, Marcas y Herretes	500.000		
1.2.1.4	Guías y Movilización	500.000		
1.2.1.5	Certificados y Constancias	16.000.000		
1.2.1.6	Licencias y Permisos	13.000.000		
1.2.1.7	Otros Recaudos	30.000.000		
1.2.1.8	Otras Ventas	5.000.000		
1.2.1.9	Arrendamientos	55.000.000		
1.2.2	MULTAS		10.000.000	
1.2.2.1	Multas de Tránsito	10.000.000		
1.2.3	APORTES, RENTAS Y PARTICIPACIONES		7.043.623.938	
1.2.3.1	S.G.P Participación para Educación	353.146.000		
1.2.3.1.1	Calidad	353.146.000		
1.2.3.2	S.G.P Participación para Salud	3.314.797.944		
1.2.3.2.1	Régimen Subsidiado Demanda	1.954.244.431		

1.2.3.2.1.1	Continuidad	1.859.324.994		
1.2.3.2.1.2	Ampliación	94.919.437		
1.2.3.2.2	Subsidio a la Oferta	1.040.694.630		
1.2.3.2.2.1	Prestación de Servicios	498.705.470		
1.2.3.2.2.2	Aportes Patronales SSF	285.386.000		
1.2.3.2.2.3	Transformación de Demanda	256.603.160		
1.2.3.2.3	Salud Pública	319.858.883		
1.2.3.2.3.1	Plan de Atención Básica	172.999.898		
1.2.3.2.3.2	Promoción y Prevención 4.01%	137.408.985		
1.2.3.2.3.3	Plan de Atención Básica Departamento	9.450.000		
1.2.3.3	S.G.P. Participación para Propósito General		2.151.802.820	
1.2.3.3.1	28% Libre Destinación	659.744.196		
1.2.3.3.2	Inversión	1.492.058.624		
1.2.3.4	S.G.P Alimentación Escolar		72.188.400	
1.2.3.4.1	Restaurantes Escolares	72.188.400		
1.2.3.5	ETESA LEY 643		100.000.000	
1.2.3.5.1	ETESA	100.000.000		
1.2.3.6	Régimen Subsidiado - FOSYGA		1.017.329.897	
1.2.3.6.1	Fosyga Corriente	736.164.368		
1.2.3.6.2	Fosyga Futura	245.388.123		
1.2.3.6.3	Ajuste UPC	35.777.406		
1.2.3.7	Régimen Subsidiado Fed. Nal. Cafeteros		25.769.158	
1.2.3.7.1	Régimen Subsidiado Fed. Nal. Cafeteros	25.769.158		
1.2.3.8	Régimen Subsidiado Depto de Caldas		8.589.719	
1.2.3.8.1	Régimen Subsidiado Depto de Caldas	8.589.719		
1.2.4	OTRAS RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA		281.277.944	
1.2.4.1	Contribuc. Espec. 5 % Contratos Obras Pública (Vías)	2.500.000		
1.2.4.2	Publicación Gaceta Municipal	12.000.000		
1.2.4.3	Regalías (Ley 141/94 Art.15)	1.000.000		
1.2.4.4	Aseo Público Domiciliario	220.000.000		
1.2.4.5	Transferencia Solidaridad y Redistribución del Ingreso	34.777.944		
1.2.4.6	Rifas menores (Régimen Subsidiado)	11.000.000		
1.2.5	RECURSOS DE COFINANCIACIÓN Y/O CONVENIOS		3.000	
1.2.5.1	Del Orden Nacional	1.000		
1.2.5.2	Del Orden Departamental	1.000		
1.2.5.3	Otros	1.000		
2	RECURSOS DE CAPITAL			223.812.057
2.1	RECURSOS DEL BALANCE		201.807.057	
2.1.1	Superávit Fiscal	1.000		
2.1.2	Venta de Activos	1.000		
2.1.3	Debido Cobrar Predial Unificado	170.000.000		
2.1.4	Debido Cobrar Industria y Comercio	20.000.000		
2.1.5	Sanciones en Industria y Comercio	10.000.000		
2.1.6	Excedentes Actas de Liquidación Régimen Subsidiado	1.000		

2.1.7	Excedentes Actas de Liquidación Oferta	1.000		
2.1.8	Excedentes Actas de Liquidación P y P	1.000		
2.1.9	Otros Fondos Especiales	1.802.057		
2.2	RECURSOS DE CRÉDITO		3.000	
2.2.1	Sector Institucional	1.000		
2.2.2	Recursos del Crédito	2.000		
2.3	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		22.002.000	
2.3.1	Rendimientos Financieros Ingresos Propios	1.000		
2.3.2	Rendimientos Financieros Educación	1.000		
2.3.3	Rendimientos Financieros Régimen Subsidiado	10.000.000		
2.3.4	Rendimientos Financieros Oferta	4.000.000		
2.3.5	Rendimientos Financieros Salud Pública	4.000.000		
2.3.6	Rendimientos Financieros Recursos ETESA	4.000.000		
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS				
			8.299.716.939	8.299.716.939

ARTICULO 2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION. Aprópiense para Gastos durante la vigencia fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2006 en la suma de Ocho Mil Doscientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos M/Cte (\$8.299.716.939) discriminados así:

1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			1.785.085.158
1.1	CONCEJO MUNICIPAL			139.497.403
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES		129.899.489	
1.1.1.01	Honorarios Concejales	119.480.518		
1.1.1.02	Sueldo Personal Nómina	8.930.547		
1.1.1.03	Primas	1.488.424		
1.1.2	APORTES		7.542.346	
1.1.2.01	Aportes para Seguridad Social – Concejales	5.823.216		
1.1.2.02	Aportes para Seguridad Social – Nómina	714.444		
1.1.2.03	Aportes para Pensión	1.004.686		
1.1.3	TRANSFERENCIAS		870.729	
1.1.3.01	Confamiliares (4.0%)	386.990		
1.1.3.02	I.C.B.F (3.0%)	290.243		
1.1.3.03	Institutos Técnicos (1.0%)	96.748		
1.1.3.04	SENA (0.5%)	48.374		
1.1.3.05	ESAP (0.5%)	48.374		
1.1.4	GASTOS GENERALES		1.184.839	
1.1.4.01	Otros Gastos Generales	1.184.839		
1.2	PERSONERÍA MUNICIPAL			76.733.400
1.2.1	SERVICIOS PERSONALES		56.255.309	
1.2.1.01	Sueldo Personal Nómina	46.969.909		
1.2.1.02	Primas	9.285.400		
1.2.2	APORTES		9.224.256	

1.2.2.01	Aportes para Seguridad Social	3.757.596		
1.2.2.02	Aportes para Pensión	5.284.116		
1.2.2.03	Riesgos Profesionales	182.544		
1.2.3	TRANSFERENCIAS		4.403.448	
1.2.3.01	Confamiliares (4.0%)	1.957.087		
1.2.3.02	I.C.B.F (3.0%)	1.467.812		
1.2.3.03	Institutos Técnicos (1.0%)	489.275		
1.2.3.04	SENA (0.5%)	244.637		
1.2.3.05	ESAP (0.5%)	244.637		
1.2.4	GASTOS GENERALES		6.850.387	
1.2.4.01	Viáticos y Gastos de viaje	1.500.000		
1.2.4.02	Cesantías	4.653.845		
1.2.4.03	Otros Gastos Generales	500.000		
1.2.4.04	Indemnizaciones	196.542		
1.3	ALCALDÍA MUNICIPAL			828.263.441
1.3.1	SERVICIOS PERSONALES		360.833.446	
1.3.1.01	Sueldo Personal Nómina	242.870.136		
1.3.1.02	Primas	57.963.310		
1.3.1.03	Servicios Profesionales	50.000.000		
1.3.1.04	Contratación de Prestación de Servicios	10.000.000		
1.3.2	GASTOS GENERALES		396.997.655	
1.3.2.01	Viáticos y Gastos de Viaje	40.000.000		
1.3.2.02	Materiales y Suministros	12.000.000		
1.3.2.03	Compra y Mantenimiento de Equipos	5.000.000		
1.3.2.04	Pago de Servicios Públicos	40.000.000		
1.3.2.05	Impresos y Publicaciones	3.000.000		
1.3.2.06	Comunicaciones	3.000.000		
1.3.2.07	Sentencias Judiciales y/o Conciliaciones	75.221.611		
1.3.2.08	Inhumación de Cadáveres	5.000.000		
1.3.2.09	Pólizas de Seguros	30.000.000		
1.3.2.10	Cesantías	80.420.013		
1.3.2.11	Indemnizaciones	4.000.000		
1.3.2.12	Bonos Pensionales	50.856.031		
1.3.2.13	Gastos Varios e Imprevistos	5.000.000		
1.3.2.14	Gastos Electorales	5.000.000		
1.3.2.15	Funcionamiento Oficina de Tránsito	10.000.000		
1.3.2.16	Inversión Cultura (Estampilla Pro – Cultura)	25.000.000		
1.3.2.17	Inversión Bomberos (Sobretasa Bomberil)	3.500.000		
1.3.3	APORTES		46.752.501	
1.3.3.01	Aportes para Seguridad Social	19.429.611		
1.3.3.02	Aportes para Pensión	27.322.890		
1.3.4	TRANSFERENCIAS		23.679.839	
1.3.4.01	Confamiliares (4.0%)	10.524.373		
1.3.4.02	I.C.B.F (3.0%)	7.893.279		
1.3.4.03	Institutos Técnicos (1.0%)	2.631.093		
1.3.4.04	SENA (0.5%)	1.315.547		
1.3.4.05	ESAP (0.5%)	1.315.547		
1.4	GASTOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA		665.740.001	665.740.001

1.4.01	Pago de Mesadas Pensionales	382.660.000		
1.4.02	Vigilancia y Seguridad Ciudadana	2.500.000		
1.4.03	Gaceta Municipal (Cultura 30% Deportes 70%)	12.000.000		
1.4.04	Regalías (Ley 141/94 Art. 15)	1.000.000		
1.4.05	Otros Fondos Especiales	1.802.057		
1.4.06	Subsidios Solidaridad y Redistribución del Ingreso	34.777.944		
1.4.07	Otros Gastos (Régimen Subsidiado Rifas Menores)	11.000.000		
1.4.08	Aseo Público Domiciliario	220.000.000		
1.5	DEFICIT FISCAL		74.850.913	74.850.913
1.5.01	Funcionamiento – Vigencias 2000	74.850.913		
2	SERVICIO A LA DEUDA			108.749.040
2.1	INFICALDAS - CISA		108.749.040	
2.1.01	Capital	37.275.940		
2.1.02	Intereses	71.473.100		
3	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES			5.178.002.568
3.1	EDUCACION		353.146.000	353.146.000
3.1.01	Construcción, Mant. y Funcionamiento Est. Educativos	100.000.000		
3.1.02	Provisión de la Canasta Educativa	10.000.000		
3.1.03	Subsidios e Incentivos Educativos	40.000.000		
3.1.04	Seguro Médico Estudiantil	10.000.000		
3.1.05	Reestructuración	20.000.000		
3.1.06	Apoyo Mant.Dot. Bandas-Músico Marciales y Esc. De Música	20.000.000		
3.1.07	Apoyo a Hogares Juveniles	5.000.000		
3.1.08	Transporte Escolar	148.146.000		
3.2	SALUD			3.332.797.944
3.2.1	Régimen Subsidiado demanda		1.954.244.431	
3.2.1.01	Continuidad	1.859.324.994		
3.2.1.02	Ampliación	94.919.437		
3.2.2	Subsidio a la Oferta		1.040.694.630	
3.2.2.01	Prestación de Servicios	498.705.470		
3.2.1.02	Aportes Patronales SSF	285.386.000		
3.2.2.03	Transformación de Demanda	256.603.160		
3.2.3	Salud Pública		319.858.883	
3.2.3.01	Plan de Atención Básica	172.999.898		
3.2.3.02	Promoción y Prevención 4.01%	137.408.985		
3.2.3.03	Plan de Atención Básica Departamento	9.450.000		
3.2.4	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		18.000.000	
3.2.4.01	Rendimientos Financieros Régimen Subsidiado	10.000.000		
3.2.4.02	Rendimientos Financieros Oferta	4.000.000		
3.2.4.03	Rendimientos Financieros Salud Pública	4.000.000		
3.3	PROPOSITO GENERAL			1.492.058.624
3.3.1	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		660.780.937	
3.3.1.01	Acueductos y Alcantarillados	20.000.000		

3.3.1.02	Saneamiento Básico y Disposición de Excretas	120.000.000		
3.3.1.03	Potabilización del Agua	20.000.000		
3.3.1.04	Subsidios Ley 142 de 1992	60.000.000		
3.3.1.05	Tratamiento y Disposición Final	80.000.000		
3.3.1.06	Implementación del Servicio de Aseo	50.000.000		
3.3.1.07	Preinversión en Diseños y Estudios	35.000.000		
3.3.1.08	Adecuación y Mant. Jardín Botánico, Ecoparque y Viveros	50.000.000		
3.3.1.09	Conservación de Cuencas y Microcuencas	35.000.000		
3.3.1.10	Compra de Predios para Reforestación	40.000.000		
3.3.1.11	Sistema de Gestión Ambiental	46.522.529		
3.3.1.12	Servicio a la Deuda		104.258.408	
3.3.1.12.01	Capital	68.833.333		
3.3.1.12.02	Intereses	35.425.075		
3.3.2	DEPORTES Y RECREACIÓN		67.859.403	
3.3.2.01	Adecuación y Mant. de las Instalaciones Deportivas	25.000.000		
3.3.2.02	Fomento y Apoyo al Deporte	25.000.000		
3.3.2.03	Adecuación y Mantenimiento de Parques Recreativos	17.859.403		
3.3.3	CULTURA		50.894.552	
3.3.3.01	Dotación y Mantenimiento de la Casa de la Cultura	10.000.000		
3.3.3.02	Festival Nacional del Pasillo	5.000.000		
3.3.3.03	Fiestas de la Iraca	10.000.000		
3.3.3.04	Fiestas del Campesino	5.000.000		
3.3.3.05	Fomento a las actividades culturales	10.000.000		
3.3.3.06	Adecuación y Mantenimiento de Archivos Municipales	10.894.552		
3.3.4	OTROS SECTORES		712.523.732	
3.3.4.01	Fortalecimiento Institucional	60.000.000		
3.3.4.02	Asistencia Directa a la Comunidad	40.000.000		
3.3.4.03	Construcción y Mejoramiento de Vivienda	65.000.000		
3.3.4.04	Construcción, Mantenimiento y Pavimentación Vías	177.841.557		
3.3.4.05	Mantenimiento de Redes y Alumbrado Público	20.000.000		
3.3.4.06	Adecuación, Atención y Prevención de Desastres	35.000.000		
3.3.4.07	Construcción, Adecuación y Mantenimiento de Edificaciones	30.000.000		
3.3.4.08	Vigilancia y Seguridad Ciudadana	60.000.000		
3.3.4.09	Programas I.C.B.F	35.000.000		
3.3.4.10	Programas Grupos Vulnerales	55.000.000		
3.3.4.11	Desplazados	5.000.000		
3.3.4.12	Asistencia Técnica Agropecuaria	70.000.000		
3.3.4.13	Dotación y Mantenimiento Cárcel del Circuito	5.000.000		
3.3.4.14	Celebración Fiestas de los Niños	10.000.000		
3.3.4.15	Servicio a la Deuda		44.682.175	
3.3.4.15.01	Capital	29.500.000		
3.3.4.15.02	Intereses	15.182.175		

4	ALIMENTACIÓN ESCOLAR		72.188.400	72.188.400
4.1	Restaurantes Escolares	72.188.400		
5	RECURSOS ETESA LEY 643 DE 2001			104.000.000
5.1	PARTICIPACIONES		100.000.000	
5.1.01	Oferta y Demanda (80%)	80.000.000		
5.1.02	Fondo de Investigación en Salud (7%)	7.000.000		
5.1.03	Régimen Subsidiado Contributivo 3ª Edad (5%)	5.000.000		
5.1.04	Vinc. Rég. Sub. Disc. Lim. Visuales y la Salud Mental (4%)	4.000.000		
5.1.05	Vinc. Rég. Sub. Pob. Menor de 18 años, no Ben. de Rég. Cont. (4%)	4.000.000		
5.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		4.000.000	
5.2.01	Rendimientos Financieros Recursos ETESA	4.000.000		
6	RECURSOS DE COFINANCIACION Y/O CONVENIOS			3.000
6.1	COFINANCIACION DE PROYECTOS		3.000	
6.1.1	Del Orden Nacional	1.000		
6.1.2	Del Orden Departamental	1.000		
6.1.3	Otros	1.000		
7	OTRAS PARTICIPACIONES			1.051.688.774
7.1	Régimen Subsidiado - Fosyga		1.017.329.897	
7.1.01	Fosyga Corriente	736.164.368		
7.1.02	Fosyga Futura	245.388.123		
7.1.03	Ajuste UPC	35.777.406		
7.2	Régimen Subsidiado Fed. Nal. Cafeteros		25.769.158	
7.2.01	Régimen Subsidiado Fed. Nal. Cafeteros	25.769.158		
7.3	Régimen Subsidiado Depto de Caldas		8.589.719	
7.3.01	Régimen Subsidiado Depto de Caldas	8.589.719		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			8.299.716.939	8.299.716.939

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto cuyas normas se encuentran compiladas en el Decreto 111 de Enero 15 de 1996 y deben aplicarse en armonía con éste y rigen únicamente para el año fiscal 2006.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, Personería Municipal, la Administración Central y demás entes descentralizados.

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos provenientes del Sistema General de Participaciones, los recursos propios, los recursos de capital, de cofinanciación, convenios y otras rentas resultantes de la gestión administrativa, que se esperan recaudar durante el año fiscal.

DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 6. Todos los actos administrativos que afecten el Presupuesto Municipal, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad respectivo, garantizando así la existencia de la apropiación suficiente para atender estos gastos.

Ninguna autoridad municipal podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura adicional correspondiente, o con cargo a los recursos del crédito adicional correspondiente, o con cargo a los recursos del crédito cuyos contratos no se encuentran perfeccionados. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Municipal que se adquieran con violación de éste precepto, no tendrá valor alguno.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implican cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios derivados de estos compromisos.

PROVISIÓN DE VACANTES

ARTÍCULO 7. Cuando se provea vacantes de personal se requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente aportando concepto hasta el 31 de Diciembre de 2006, certificada por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

PROVISIÓN DE EMPLEOS

ARTÍCULO 8. Toda provisión de empleos de los Servidores Públicos deberá corresponder a empleo provisto en la planta de personal, incluyendo la vinculación de los trabajadores oficiales y requerirá de la existencia de la apropiación presupuestal suficiente, aportando concepto hasta el 31 de Diciembre de 2006, certificada por el respectivo Jefe de Presupuesto. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La violación a esta disposición será constitutiva de falta disciplinaria y los pagos ordenados sin este requisito serán a cargo del Ordenador del Gasto.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9. Se prohíbe legalizar o tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Ordenador del Gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en el presente artículo.

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

ARTÍCULO 10. La ejecución de los Gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anualizado de Caja – PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de Rentas Municipal, para los órganos financiados con los recursos del Municipio, con el fin de cumplir sus compromisos.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con asesoría de la Secretaría de Hacienda Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de caja vigencia fiscal tendrá límite máximo al valor del Presupuesto de ese período.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, con base en la metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC, en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que financien con los recursos adicionales que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados solo se incluirán en el programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, o cuando se perfeccionan los contratos de empréstitos.

ARTÍCULO 11. La Secretaría de Hacienda Municipal comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del programa Anual de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno. A través de las asesorías que esta dependencia brinde, en la elaboración del programa anual de caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda Municipal coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTÍCULO 12. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y las cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 13. Cuando la Secretaría de Hacienda Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, se hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darle coherencia, y someterá el PAC a la aprobación del Consejo de Gobierno, una vez comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 14. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio registrarán y mantendrán actualizado en la Secretaría de Hacienda Municipal, por conducto del Ordenador del Gasto, el nombre del Pagador o Secretario de Hacienda respectivo a quienes se les podrán girar los recursos a cada órgano en el PAC.

ARTÍCULO 15. Las solicitudes de modificaciones a la parte del Programa Anual Mensualizado de Caja correspondiente a cada órgano con recursos del Municipio, serán presentadas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto, y aprobadas por el Consejo de Gobierno.

En las modificaciones del PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTÍCULO 16. Las solicitudes de modificación a la parte del Programa Anual Mensualizado de Caja con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán presentadas por el Ordenador del Gasto y por el Jefe de Presupuesto para aprobación del Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 17. La Secretaría de Hacienda sólo podrá transferir recursos del Municipio a través de las cuentas registradas. Los ingresos propios del Municipio deberán manejarse en entidades financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y deberán sujetarse a los mismos esquemas definidos por la Secretaría de Hacienda, bajo la responsabilidad de los funcionarios que tengan la facultad de su manejo.

ARTÍCULO 18. Los recursos de la Secretaría de Hacienda Municipal que transfieran a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, si no a atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y terceros en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de efectuar los recursos, la Secretaría de Hacienda Municipal deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público.

ARTÍCULO 19. Los recursos que forman parte del Presupuesto Municipal, girados por la Secretaría de Hacienda Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

ARTÍCULO 20. Los recursos del Presupuesto General del Municipio podrán permanecer por un tiempo superior a lo establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes cuando se haya convenido como reciprocidad servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deberán acordarse previamente y por escrito, y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda Municipal.

RESERVAS PRESUPUESTALES O CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 21. La entidad territorial podrá constituir reservas presupuestales y cuentas por pagar a 31 de Diciembre de cada vigencia fiscal, cuando se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios contratados o se hayan pactado anticipos a contratos antes del 31 de Diciembre.

El Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto, constituirán las Reservas Presupuestales; el Ordenador del Gasto y el Secretario de Hacienda constituirán las Cuentas por Pagar, ambos remitirán una relación de éstas a la Oficina de Presupuesto de Municipal o quien haga sus veces antes del 20 de Enero de la vigencia siguiente.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se derive de la entrega a satisfacción de bienes y servicios y anticipos y contratos antes del 31 de Diciembre de 2006.

ARTÍCULO 22. Las reservas presupuestales constituidas por las vigencias que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2005 que no hubieren sido ejecutadas a Diciembre 31 del año 2006, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que la originó, se elaborará un acta suscrita por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, y se comunicará a la Secretaría de Hacienda Municipal para el ajuste respectivo en el PAC.

En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda Municipal antes del 31 de Enero de 2007.

ARTÍCULO 23. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparados por Reservas Presupuestales o por Cuentas por Pagar deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda Municipal antes del 31 de Enero del año 2006.

PARÁGRAFO 1º. Es de precisar que la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto Municipal consiste únicamente en registrar en su sistema de información las Cuentas por Pagar. Su constitución estará a cargo del Ordenador del Gasto de cada órgano y el control le compete a la Auditoría Departamental.

PARÁGRAFO 2º. La omisión por parte del Ordenador del Gasto de la constitución total de las Cuentas por Pagar será considerada como falta disciplinaria grave.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 24. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- ? Que estime que los recursos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- ? Que se hayan aprobado los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política.
- ? Que no perfeccionen los recursos del crédito autorizado.
- ? En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 25. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento,

señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuera el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 26. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto se clasifican en la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- Sueldo Personal Nómina
- Primas (De Servicios, de Vacaciones y Navidad)
- Servicios Profesionales
- Contratación de Prestación de Servicios
- Viáticos y Gastos de Viaje
- Materiales y Suministros
- Compra y Mantenimiento de Equipos
- Pago de Servicios Públicos
- Impresos y Publicaciones
- Comunicaciones
- Sentencias Judiciales y/o Conciliaciones
- Inhumación de Cadáveres
- Pólizas y Seguros
- Cesantías
- Indemnizaciones
- Bonos Pensionales
- Gastos Varios e Imprevistos
- Gastos Electorales
- Funcionamiento Oficina de Tránsito
- Aportes para Seguridad Social
- Aportes para Pensión
- Transferencias
- Fondos Especiales
- Pago de Mesadas Pensionales
- Déficit Fiscal
- Servicio de la Deuda
- Cofinanciación y/o Convenios con Entidades Públicas y/o Privadas

- ? **Servicios Personales:** Los Servicios Personales corresponden a los gastos que debe hacer el Municipio como contraprestación de los servicios que recibe; sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se define como sigue:
- ? **Sueldo Personal Nómina:** Pago de las remuneraciones a los Servidores Públicos. Este rubro no cubre Contratos de Prestación de Servicios.
- ? **Prima de Servicios:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales en forma proporcional al tiempo laborado.
- ? **Prima de Vacaciones:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado los trabajadores oficiales. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.
- ? **Prima de Navidad:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado a trabajadores oficiales, equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.
- ? **Subsidio Familiar:** Pago a empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales, de determinados niveles salariales, por los hijos que dependan económicamente de ello, siempre que no sean atendidos por la correspondiente caja de compensación familiar.
- ? **Aportes para Pensiones:** Incluye el pago que por aportes para el Fondo de Pensiones debe hacer el Municipio por sus trabajadores correspondiente al 11.250% del salario devengado.
- ? **Indemnizaciones:** Se atenderán los derechos a indemnizaciones que tenga el personal de nómina vinculado al Municipio.
- ? **Aportes para Salud:** Incluye el pago que por aportes para salud debe hacer el Municipio por sus trabajadores correspondiente al 8% del salario devengado.
- ? **Riesgos Profesionales o Laborales:** Incluye el pago que por aportes para riesgos profesionales o laborales debe hacer el Municipio para sus trabajadores correspondiente al 0.522% del salario devengado fijados por la ley.

- ? **Servicios Profesionales:** Remuneración al personal profesional y técnico que desarrollen funciones específicas que requiera el Municipio y que no puedan ser suplidas por el personal del Municipio.

ARTÍCULO 27. Presupuesto de Gastos de Funcionamiento: Las apropiaciones de funcionamiento constituyen los gastos de consumo tanto inmediato como duradero, bien para sufragar los servicios personales, los gastos generales, las transferencias y los gastos de operación, cuyo propósito sea obtener la atención de los servicios ordinarios en forma normal y continua de la Administración Municipal.

GASTOS GENERALES

Gastos Generales: Se consideran como gastos generales los causados por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo, necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, que no constituyen un programa de inversión.

Los gastos generales se definen de la siguiente manera.

- ? **Compra y Mantenimiento de Equipo:** La adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse, además de la conservación y reparación de los mismos.
- ? **Materiales y Suministros:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no son objeto de devolución.
- ? **Servicios Públicos:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios cualquiera que sea el año de su causación.
- ? **Arrendamientos:** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.
- ? **Viáticos y Gastos de Viaje:** Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

No se podrán imputar a este rubro viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones, cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i, del artículo 45 del Decreto Ley 1045/78.

- ? **Impresos y Publicaciones:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.
- ? **Comunicación:** Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correo, telégrafo, alquiler de líneas, embalaje, programas y cuñas radiales y televisivas y acarreo de los elementos.
- ? **Seguros:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad del Municipio o de los Establecimientos Públicos Municipales. La Administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas a empleados de manejo, concejales, personero, cajero, almacenista, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo o al autorizado por la ley.

Igualmente lo relacionado con los seguros de vida colectivos de los Servidores Públicos Municipales de conformidad a lo dispuesto en la ley.

Se pagarán las pólizas de seguros obligatorios de los vehículos oficiales.

- ? **Inhumación de Cadáveres:** Representa los gastos destinados a la inhumación de cadáveres de personas de escasos recursos económicos.
- ? **Sentencias Judiciales y/o Conciliaciones:** Gastos generados por los fallos que contra el Municipio emitan las entidades que administran justicia, como también las conciliaciones que por intermedio de las entidades respectivas se acuerde.

- ? **Gastos Electorales:** Erogación para atender gastos de comicios electorales.
- ? **Fondos Especiales:** Se atenderán gastos e inversiones previamente definidos mediante acuerdo.
- ? **Otros Gastos Generales:** Corresponde a los gastos generales que no puedan ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente tales como:
- ? **Transferencias:** Las constituyen todos los egresos del presupuesto general del Municipio a favor de personas naturales, jurídicas o instituciones con fines específicos, del sector público o privado, que aplican en gastos de funcionamiento y/o inversión los que obtienen, además no implica una contraprestación de servicios o bienes a favor del municipio (CONFAMILIARES, SENA, ESAP, INSTITUTOS TECNICOS, ICBF, etc.)
- ? **Servicio de la Deuda:** Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizados conforme a la ley.
Los rendimientos que devengan los títulos de tesorería se atenderán con cargo al Presupuesto Municipal.
- ? **Cofinanciación y/o Convenios con Entidades Públicas y/o Privadas:** Representan aquellas erogaciones financieras que apoyan con recursos no reembolsables la ejecución de programas y proyectos de interés municipal.

GASTOS DE INVERSIÓN.

ARTÍCULO 28. De conformidad con los artículos 250 y 366 de la Constitución política las partidas que comprenden el gasto público social incluido en el presente presupuesto de distribuyen así:

28.1 EDUCACION	\$ 356.146.000
28.2 SALUD	\$ 3.332.797.944
PROPOSITO GENERAL	\$ 2.186.585.758

28.3.1 Libre Destinación	\$ 659.744.196
28.3.1 Inversión	\$ 1.526.836.568
28.4 ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 72.188.400

NORMAS APLICABLES

ARTÍCULO 29. Al presente acuerdo le son aplicables las normas y principio generales contemplados en la Ley 179/94 y Ley 38/89; Decreto 111 de 1996 y Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y demás afines, hasta tanto sean modificadas o derogadas por el Gobierno Nacional o Municipal.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 30. Para todos los efectos que tengan que ver con la contratación, se aplicarán las reglas y principios que contempla la ley 80/93, salvo las estipulaciones y restricciones señaladas en el presente acuerdo y las demás normas legales vigentes.

CONCEJO Y PERSONERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 31. Los presupuestos del Concejo y la Personería Municipal serán incorporados al Presupuesto General del Municipio pero su manejo corresponde al Presidente y Personero respectivamente.

PARÁGRAFO 1º. El rubro déficit fiscal no se incluyó en el anteproyecto del Concejo porque éste aunque tiene autonomía presupuestal no maneja recursos propios.

PARÁGRAFO 2º. La Contabilidad General del Municipio llevará en rubros separados las cuentas que correspondan a la Personería y Concejo Municipal.

ARTÍCULO 32. El Secretario de Hacienda Municipal los primeros cinco (5) días de cada mes destinará de las Rentas de Libre Destinación un porcentaje del total de Gastos de Funcionamiento de Concejo y Personería Municipal para efectuar los Gastos que dichas secciones normalmente ejecuten acordes con el PAC.

ARTÍCULO 33. Autorízase al Alcalde Municipal para incorporar a este Presupuesto los recursos provenientes del Régimen

Subsidiado (FOSYGA), de ETESA, de PAB reaforo de la Nación o del Departamento. En los cinco (5) primeros días del período ordinario de sesiones el Alcalde Municipal enviará copia al Concejo de los actos administrativos emitidos con base en este artículo.

ARTÍCULO 34. Fijase la asignación salarial mensual del Alcalde Municipal en la suma de Dos Millones Novecientos Catorce Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos M.L. (\$2.914.159) valor que sólo podrá ser modificado por orden gubernamental.

ARTÍCULO 35. Fijase la asignación salarial mensual del Personero Municipal en el ciento por ciento (100%) del sueldo del Alcalde.

VIGENCIA Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 36. El presente Decreto rige a partir del Primero (1) de Enero del año Dos Mil Seis (2006)

Dado en Aguadas (Caldas) a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Cinco (2005).

GILBERTO A. DUQUE ARIAS
Alcalde Municipal